



**RESOLUCIÓN Nro. 217
DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C.-012-2022”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que el municipio de Chinchiná publicó el día veintinueve (29) de agosto de 2022 en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, el **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el análisis del sector; **(iii)** los estudios previos; **(iv)** el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos **(v)** la ficha técnica y **(vi)** la matriz de riesgos del Proceso Selección de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022.
- Que la Entidad Territorial, expidió la Resolución Nro. 197 del OCHO (08) de septiembre de 2022 mediante la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022
- Que el día Dieciséis (16) de septiembre de 2022 a las 15:00 pm, fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1	GLOBAL AST SAS
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS
PROPONENTE 3	INGELECOM SAS

- Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, los miembros de Comité Evaluador verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.
- Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, el municipio de Chinchiná publicó en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II el informe preliminar de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación financiera, evaluación organizacional, experiencia y condiciones técnicas, dentro del cual se estableció que proponentes debían subsanar requisitos y el termino dentro del cual debían hacerlo de la siguiente manera:



PROPONENTES		EVALUACION JURIDICA		EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION ORGANIZACIONAL		OFERTA ECONOMICA		EXPERIENCIA		CALIFICACION TOTAL
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1	GLOBAL AST SAS		X	X		X			X		X	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS	X		X		X		X		X		HABILITADO
PROPONENTE 3	INGELECOM SAS		X	X		X			X		X	RECHAZADO

- Que vencido el termino para la subsanación de requisitos, esto fue el día veintiséis (26) de septiembre de 2022 – 18:00 pm, la entidad preparo y público el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, condiciones de experiencia, oferta económica y factores de ponderación, el cual resultó de la siguiente manera:

1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS E INFORME FINAL.

1.1. PROPONENTES HABILITADOS

Dentro del término de traslado de subsanación de requisitos habilitantes del proceso de selección S.A.M.C-012-2022, los siguientes proponentes Subsanaron en debida manera los documentos solicitados por el comité evaluador:

PROPONENTES	NOMBRE	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN SUBSANACIÓN	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS			HABILITADO

1.1. PROPONENTES NO HABILITADOS

PROPONENTES	NOMBRE	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN SUBSANACIÓN	NO HABILITADO
PROPONENTE 1	GLOBAL AST SAS	1. La Garantía de Seriedad de la propuesta, no cumple con el valor de la suma asegurada, toda vez que le hacen falta cinco pesos, el valor asegurado debe ser \$8.062.127,25	El proponente no subsana	NO HABILITADO
PROPONENTE 3	INGELECOM SAS	1. El Contador DIEGO HERNANDO GIL ISAZA, no suministra su	El proponente no observa	RECHAZADO



		documentación completa. 2. No presenta la garantía de seriedad de la propuesta.		
--	--	--	--	--

• RESUMEN INFORME FINAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

PROPONENTES		EVALUACION JURIDICA		EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION ORGANIZACIONAL		OFERTA ECONOMICA		EXPERIENCIA		CALIFICACION TOTAL
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1	GLOBALAST SAS		X	X		X			X		X	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS	X		X		X		X		X		HABILITADO
PROPONENTE 3	INGELECOM SAS		X	X		X			X		X	RECHAZADO

- El presupuesto oficial de la presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascenderá a la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$80'621.272,5)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente
- Que una vez analizada toda la información presentada por los proponentes, el resultado del informe final de evaluación emitido por el comité evaluador y no habiendo ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, S.A.M.C-012-2022, al proponente RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S., identificada con numero de NIT 901.233.917-7 representada legalmente por la señora **EIMY GONZALEZ GRANADOS**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.840.224, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.334.294,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11317, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario Administrativo y Financiero del municipio.





ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en el presente acto, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Manuel Alejandro Villada García - contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizábal

